



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La regulación del procedimiento de petición de herencia en
vía notarial frente al derecho del heredero preterido**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Guerrero Moran, Cristina Gissel (orcid.org/0000-0003-2662-7955)

Silva Gonzales, Mariela Del Mercedes (orcid.org/0000-0002-8036-2196)

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron(orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA- PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, a nuestros padres, hermanos, esposos por ser una ayuda constante para seguir adelante en esta bella profesión en la que decidimos perseverar.

AGRADECIMIENTO

A nuestro Dios , quien nos a acompañado y brindado su compañía y guía en todo momento y brindado la sabiduría y conocimiento , agradecemos a nuestros padres y demás familiares por todo su apoyo incondicional .Al Dr. DAYRON LUGO DENIS, por su asesoría y el apoyo brindado en el transcurso de todos estos meses, a los abogados y magisters quienes nos han brindado todo su apoyo profesional , para el desarrollo de nuestra tesis, a nuestros docentes quienes nos encaminaron desde el inicio en la formación de esta hermosa profesión .



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido.", cuyos autores son GUERRERO MORAN CRISTINA GISSEL, SILVA GONZALES MARIELA DEL MERCEDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 25 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 25-11- 2023 19:39:17

Código documento Trilce: TRI - 0665546



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES

Nosotros, GUERRERO MORAN CRISTINA GISSEL, SILVA GONZALES MARIELA DEL MERCEDES estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CRISTINA GISSEL GUERRERO MORAN DNI: 75075598 ORCID: 0000-0003-2662-7955	Firmado electrónicamente por: CRISTINAGM el 25-11- 2023 00:05:06
MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES DNI: 45574773 ORCID: 0000-0002-8036-2196	Firmado electrónicamente por: DSILVAGO12 el 25-11- 2023 14:45:32

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de Contenidos.....	vi
Índice de Tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	xi
I. Introducción.....	50
II. Marco Teórico	50
III. Metodología	50
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	50
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	50
3.3 Escenario de estudio	50
3.4 Participantes.....	50
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6 Procedimiento	50
3.7 Rigor científico.....	50
3.8 Metodos de análisis de datos	50
3.9 Aspectos Eticos	25
IV. Resultados y discusión	28
V. Conclusiones	50
VI. Recomendaciones	50
Referencias.....	50
Anexos	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio	50
Tabla 2.- Ampliación de facultades notariales en los procesos de petición de herencia ..	50
Tabla 3.- Datos de los entrevistados	50
Tabla 4.- Obligación de tramitar con el mismo notario, el futuro proceso por haber conocido previamente la sucesión intestada.	50
Tabla 5.- Incorporación de la petición de la herencia vía notarial.	50
Tabla 6.- El procedimiento notarial célere.....	50
Tabla 7.- Incorporación de la figura del heredero pretérito en la vía notarial.....	31
Tabla 8.- Beneficios al incorporar la petición de herencia en vía notarial.....	32
Tabla 9.- La celeridad como principio más importante en los derechos del heredero.	50
Tabla 10.- Incorporar de la petición de herencia como opción del heredero pretérito.	350
Tabla 11.- Derechos que garanticen el procedimiento de petición de herencia vía notarial.	50
Tabla 12.- Garantizar el mejor derecho a la herencia del pretérito.....	50

RESUMEN

El presente estudio tuvo como propósito proponer la regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial como garantía al derecho del heredero preterido, asimismo, en la investigación se utilizó una metodología de tipo básica descriptiva, con enfoque cualitativo y de diseño de teoría fundamentada. Los participantes se encuentran conformados por 2 magisters y 7 abogados civilistas, a los que se le aplicó el instrumento de la guía de entrevista semiestructurada. Se obtuvieron como resultado altamente positivos respecto a la implementación del procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado, demostrándose que si se garantizan los derechos del preterido, esta implementación traería consigo un avance en el rubro notarial contribuyendo a la correcta aplicación del debido proceso, celeridad procesal y salvaguardando los intereses de los intervinientes. Se concluyó, que es altamente necesaria esta implementación tanto en la ley del notariado como en la de sucesión intestada, para que, la figura pueda tener un excelente funcionamiento.

Resumen: celeridad procesal, heredero preterido, sucesión intestada.

ABSTRACT

The purpose of this study was to propose the regulation of the inheritance petition procedure via notarial means as a guarantee of the right of the deceased heir. Likewise, the research used a basic descriptive methodology, with a qualitative approach and a grounded theory design. The participants are made up of 2 magisters and 7 civil lawyers, to whom the semi-structured interview guide instrument was applied. Highly positive results were obtained regarding the implementation of the inheritance petition procedure in the notary law, demonstrating that if the rights of the deceased are guaranteed, this implementation would bring with it an advance in the notarial field, contributing to the correct application of due process, procedural speed and safeguarding the interests of the parties involved. It was concluded that this implementation is highly necessary in both the notarial law and the intestate succession law, so that the figure can have an excellent functioning.

Abstract: procedural speed, deceased heir, intestate succession.

I. INTRODUCCIÓN

La acción de petición de herencia comienza en el Derecho romano, específicamente en el Derecho Justiniano, que concentro su estudio en este proceso con muchas generalidades que se preservaron a través del tiempo y de la historia del Derecho, llegando hasta la actualidad. La petición de herencia, es aquella por la cual un heredero forzoso reclama parte de la herencia que dejara el difunto contra quien el poseedor de los mismos, sea por considerarse heredero en concurrencia con los demás o porque reclama ser el auténtico heredero (Santos A. , 2020)

En el ámbito internacional , se ha tratado como una de las instituciones que presenta muchas incertidumbres dentro del sistema jurídico debido a su naturaleza híbrida entre los sustantivos (civil) y lo adjetivo (procesal) ofreciendo dificultades al momento de legislar al respecto, se trata de una acción que por lo general no se encuentra reglamentada como es el caso del Código civil español que, no lo tiene desarrollado en su normativa, dejando su regulación práctica a la doctrina y a la jurisprudencia. El Código Civil Italiano de 1942 es el punto de partida para regularlo en su artículo 133. Asimismo, el Código Alemán contiene una regulación que se consigna desde el artículo 2018 al 2031. El Código civil chileno si lo regula en el artículo 1264 y subsiguientes, pero busca alternativas distintas al jurisdiccional para el procedimiento de petición de herencia como alternativa urgente del cual pueda valerse el heredero preterido.

En Perú, no existe regulación en vía notarial para la petición de herencia, y tampoco regulación jurisprudencial como lo tiene el derecho comparado, pero existen varios trabajos de investigación impulsando dichas iniciativas, que buscan alternativas favorables en cuanto a tiempo, para garantizar los derechos del preterido, inspirado en la situación desventajosa del preterido en cuanto a oportunidades para resolver su situación jurídica frente a los que si fueron declarados herederos y que para lograrlo tuvieron como alternativas: la sucesión intestada ante el poder judicial y también en vía notarial; en tanto que los preteridos tiene una sola alternativa de recurrir a la instancia judicial en vía del proceso de conocimiento, esto es, el proceso contencioso más largo.

La situación del preterido es de preocupación porque lejos de garantizar sus derechos hereditarios con un proceso o procedimiento célere, por el contrario solo tiene la alternativa del proceso de conocimiento y sin opción de acudir a la vía notarial, en busca de tutela e procedimiento más dinámico que el judicial.

En la ciudad de Tumbes, se advierte que quienes acuden a las notarías para solicitar la petición de herencia, son rechazados de plano, bajo el argumento que no tienen competencia para conocer dichos tipo de procedimientos, según la ley del notariado, por lo que se hace necesario realizar modificaciones que regule dicha situación como alternativa a la instancia judicial, solo así, las necesidades del preterido respecto a un mayor dinamismo en el procedimiento garantizaría la protección de sus derechos conculcados

Debido a la desigualdad, antes descrita y bajo el análisis de la normativa, la jurisprudencia y el derecho comparado, es perfectamente posible que, el notario público pueda conocer y sustanciar la petición de herencia, siempre y cuando se cumplan con ciertas exigencias de ley, como: a) Que, el peticionante sea un heredero que no posea los bienes hereditarios, b) La parte demandada sea el o los herederos que posean los bienes hereditarios exigidos por el heredero preterido, c) Que, el demandante manifieste su intención de concurrir conjuntamente con los demás herederos o excluirlos en caso de que estos sean herederos falsos o aparentes.

Lo que se aprecia en la realidad peruana frente a la petición de herencia es la necesidad de que se implemente un artículo específico que determine que se habilita al notario público para que conozca los procedimientos de petición de herencia con todas las vertientes que se presenten. Por esa razón, formulamos el siguiente **problema**: ¿Es necesario regular el procedimiento de petición de herencia en vía notarial para garantizar el derecho del heredero preterido?

La **justificación teórica** de la presente tesis tendrá su base en la información que se vaya a recabar sobre el tema materia de la presente investigación basándose en este caso en las categorías: Petición de herencia en vía notarial, y garantía al derecho del heredero preterido.

En cuanto a la **justificación metodológico**, se sustentará aplicando la técnica de la entrevista con su respectivo instrumento, es decir, la guía de entrevista y su aplicación será sobre los participantes: abogados civiles en ejercicio, y magisters especializados en materia civil. La **justificación práctica**, se evidenciará al realizar el estudio respectivo y diagnosticar si corresponde tener la condición de heredero previo a la interposición de la demanda acumulada de petición de herencia y sucesión intestada conforme a los alcances del artículo 664 del código civil peruano.

El **Objetivo General** de la investigación: Proponer la regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial como garantía al derecho del heredero preterido.

Objetivos Específicos:

a) Determinar si es necesario modificar la ley del notariado vigente para incorporar el procedimiento de petición de herencia.

b) Establecer si los principios de celeridad y economía estarían garantizados al regular el procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado.

c) Analizar los derechos del preterido se garantizan con la implementación del procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado;

Como supuesto se formula que: Es necesario regular el procedimiento de petición de herencia para garantizar los derechos del heredero preterido.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional:

De acuerdo a Peña (2018) tiene como objetivo analizar si la acción de petición herencia carece de regulación especial, en la normativa. En la parte metodológica el enfoque fue cualitativo, de diseño descriptivo. Se concluyó que al no existir normativa que pueda establecer el procedimiento para sustentar la acción de petición de herencia, se ha venido aplicando en la práctica esta petición a pesar de no estar en ninguna norma debido a que la doctrina si menciona la petición de herencia y también la jurisprudencia del Tribunal Supremo, quien ha definido su naturaleza. El aporte de esta tesis, es que a pesar de no existir normativa explícita sobre la petición de herencia, esta se viene aplicando gracias a la jurisprudencia.

A nivel nacional:

Según Roca,C. & Portillo,X.(2022) tuvo como objetivo determinar la conveniencia de proponer ante el legislativo que se tramiten las declaratorias de herederos en la petición de herencia en un proceso no contencioso para brindar celeridad y economía procesal. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, su diseño fue no experimental, con nivel descriptivo – propositivo, se aplicó la técnica de análisis documental y también la entrevista semiestructurada, tuvo como instrumentos tanto la ficha de análisis documental, así como la guía de entrevista semiestructurada. Concluyendo que es de conveniencia realizar alguna propuesta legislativa referente a que se pueda tramitar la declaración de herederos, en un mismo proceso junto a la Petición de Herencia, en un Proceso no Contencioso, debido a que no es proceso complejo y que puede ser acreditado por el magisters. Como aporte de esta tesis esta que los investigadores consideran que podría tramitarse en un mismo proceso no contencioso tanto la declaración de herederos como la petición de herencia, por economía y celeridad procesal.

Para Mago, L. (2022) el objetivo de su trabajo fue determinar la situación desventajosa en la que se encuentra el heredero que fue omitido en la sucesión intestada, en el proceso de conocimiento; investigación con enfoque cualitativo, con diseño no experimental, el nivel descriptivo – propositivo se percibe que el investigador en este caso aplicó como técnica el análisis documental y la de la entrevista semiestructurada. Concluyendo que es de conveniencia realizar alguna propuesta

legislativa referente a la tramitación de la petición de herencia en vía notarial. El aporte en esta tesis es que se considera que debe permitir que el heredero que fue omitido en la sucesión, tenga el derecho de realizar la misma a nivel notarial, teniéndose en cuenta que él ha sido el perjudicado y que ir a la vía judicial, sería un proceso mucho más engorroso.

Según Periche (2022), el objetivo de su investigación fue determinar la posibilidad de otorgársele facultades a los Notarios para puedan por medio de un procedimiento no contencioso incluir a los herederos preteridos en la declaratoria de herederos. Metodológicamente la tesis tuvo un enfoque cualitativo, con un diseño Documental, con técnicas como entrevista y el fichaje bibliográfico. Como conclusión se comprobó que es viable el otorgar facultades a los notarios para incluir a los herederos pretéritos por medio del procedimiento no contencioso que se incorporaría en la ley del notariado, y así garantizar los derechos de los herederos excluidos en forma rápida y eficaz. El aporte de esta tesis radica en su propuesta de facultar a los notarios modificando su ley para que puedan conocer procedimientos no contenciosos de incluir a los herederos pretéritos en vía notarial.

De acuerdo a Huamán (2021) quien tuvo por objetivo analizar y solucionar la problemática que se origina cuando se omite incluir o declarar en un testamento o sucesión al menos a uno de los herederos, configurándose la preterición de éste, dejándole como única opción la vía judicial. La investigación fue planteada como no experimental, con un enfoque cualitativo, como técnica se utilizó la entrevista. Concluyendo que los notarios públicos al estar facultados por la ley 26662 a realizar sucesiones intestadas permiten descongestionar la carga judicial, considerando el investigador que bien podría también hacerse la inclusión de un heredero pretérito a nivel notarial. Se considera como aporte la propuesta que también se pueda ver a nivel notarial como asunto no contencioso el incluir al heredero excluido o pretérito, así se logrará que este tema se resuelva con mayor celeridad.

De acuerdo con Chuquipoma, Gloria, Lozano & Maria (2020) el objetivo de su estudio fue estudiar cual es la incidencia que existe al crear un medio alternativo al de la vía judicial, que permita el acceso de manera más rápida a la condición de heredero, para así recibir los beneficios de tal condición. La metodología empleada, fue de enfoque cualitativo, nivel básico, inductivo – deductivo y se aplicaron como técnicas

la recopilación documentaria además de las entrevistas y la observación, permitiendo demostrar la hipótesis planteada. Como conclusión se aprecia que se demostró ser positivo que se cree un mecanismo diferente al judicial, como es el caso de un procedimiento en vía notarial para los casos de petición de herencia de un preterido. El aporte brindado se relaciona con la sugerencia de facultar a los notarios para que puedan conocer también los casos de los hijos pretéritos

Las teorías que amparan el estudio son:

Pérez citado por Espilco (2019) refiere que la Teoría del derecho natural se vincula a la naturaleza del hombre en tanto que el derecho a contar con una herencia de lo que fue del progenitor en vida, implica una sucesión intestada, aun cuando la ley no lo describa, debe entender que es ese el sentido, de no existir oposición. Se trata de una teoría que acuñada por Platón que ha ido evolucionando hasta John Finnis.

Teoría de la acción de petición de herencia como acción real, sostiene que el heredero excluido está facultado para dirigirse contra todo poseedor de la herencia debido a su característica “erga omnes”. Esta teoría es sostenida por Gullon Ballesteros que considera el derecho sucesorio como un derecho real, misma atribución le otorga a la petición de herencia, bajo la condición de que se reconozca que la masa hereditaria constituye patrimonio hereditario sobre el cual el heredero ejerce su derecho (Gullon, 2018)

Teoría funcionarista, se trata de una teoría concebida por Castán, y refiere que las finalidades de autenticación y legitimidad de los actos públicos requieren que el notario participe en ellos en representación del Estado, además de participar en concurrencia con el interés particular (Rodríguez, 2022)

Teoría de la fe pública. Esta Teoría que impulsa Lana Velez y sostiene que, la función de un notario es aquella que permite que se concrete la teoría de la prueba presuntiva, debido a que el notario realiza la valoración y percepción a través de sus sentidos en el campo de los hechos, pero en el campo jurídico la veracidad o autenticidad se logra con la ayuda de diversos documentos públicos o con declaración de voluntades de las partes (Velez, 2020)

Las definiciones que se relacionan con la categoría: Petición de herencia en vía notarial

Derecho de Sucesiones, se da a la muerte del causante, se presenta efectos, destacando: la extinción de la personalidad, la aparición de la vocación hereditaria y el proceso sucesorio. La muerte es el origen para dar inicio a los procesos de transmisión de derechos y obligaciones hacia sus herederos (Aguilar L. , 2021).

Por otro lado, Ferrero (2018) sostiene que, es parte integrante del derecho privado que regula la situación jurídica ulterior al deceso del causante. En el derecho comparado y a nivel doctrinal es conocido también como derecho hereditario, sucesión intestada, se considera que es una facultad del heredero de aceptar o no la herencia que fue dejada por el causante.

Los elementos de la sucesión son: El Causante., que representa al titular del patrimonio que será transmitido como efecto de su fallecimiento, a nivel doctrinal se considera que es la parte mas importante el proceso sucesorio, en tanto que con su fallecimiento se da inicio a la apertura sucesoria Albaladejo (2018). El Heredero, al fallecer el causante le sobreviven numerosos parientes, siendo que todos tienen vocación hereditaria por el vínculo de parentesco, sin embargo, la ley los ha distinguido a través ordenes hereditarios que constituyen jerarquía preferencial para concurrir a la herencia Aguilar (2018).

Por otro lado Rincón (2021), refiere que en Cataluña la sucesión ab intestato ha determinado un por cual se hereda donde se da preferencia a los familiares más próximos del causante. Citando a Espada (2018), afirma que los hijos están en el primer orden sucesorio, de lo que se colige que éstos excluyen a los demás, respecto a la sucesión de los bienes que conforman la masa hereditaria del difunto. El último de los elementos de la sucesión es la Herencia que comprende aquel patrimonio que fuera del fallecido (de cujus) y que abarca derechos y obligaciones , implica la continuación de la personalidad del causante sobre el sujeto a quien llamó como heredero.

Tipos de Sucesión, el ordenamiento civil peruano refiere que son dos los tipos: Sucesión Testamentaria, que se configura cuando el causante deja un testamento, eligiendo entre las diversas modalidades, que será aperturado a su fallecimiento; y cuando no ha dejado testamento, encontramos la modalidad denominada:

Sucesión Intestada, cuando hay herederos forzosos (hijos y cónyuge) solo puede disponer de un tercio de su patrimonio si quisiera favorecer a otros. Cuando hay padres, puede dispone de la mitad de su patrimonio, asimismo puede consignar voluntarios o legatarios. Y la porción del patrimonio del cual no puede disponer (2/3 del patrimonio) se llama legitima.

La Sucesión Intestada, se encuentra regulada en la sección tercera del libro IV Derecho de Sucesiones del Código Civil peruano entre sus artículos 208° al 211°. Para Jara (2019), se entiende como sucesión intestada lo establece la normativa de modo imperativo cuando el causante no ha dejado testamento o habiéndolo dejado éste fue declarado nulo por haber violado alguna restricción de ley. Se trata de un documento emitido por el organo jurisdiccional, alternativamente por un notario en cuyo contenido determina los herederos del causante, siendo que el código civil peruano en su artículo 415° describe la situación de hecho por la cual se podría generar el proceso de sucesión intestada.

El Notario Público, según Chapoñan (2020) es el funcionario público que redacta documentos o corrobora hechos con relevancia jurídica que revisten carácter público. Se trata del funcionario que se encuentra facultado para otorgar: formalidad y fe pública. En consecuencia, este personaje está muy ligado al principio de legalidad y veracidad, de carácter incuestionable.

Función Notarial, el notario público ejerce sus funciones de manera autónoma, ejerce función pública, aunque de manera autónoma e independiente, actuando con imparcialidad y regido bajo principios, destacando que los actos que celebran ante su persona siempre rigen la formalidad, veracidad y la fe. (Chapoñan, 2020)

En el ámbito de Perú, sus funciones se encuentran en la ley 26002.

Las definiciones que se relacionan con la categoría: Derecho del heredero preterido.

La preterición, según Jara (2019), Consiste en la omisión o exclusión de un heredero forzoso por parte del causante en el testamento, supone una violación a la legitima, considerando que el heredero no recibió donaciones suficientes para cubrir su legítima. Por otro lado, Zubero (2020) refiere que se produce cuando un legitimario no recibe herencias. Proenza y Rodríguez (2018) refieren que es el llamamiento a la

herencia de sujetos que fueron excluidos pero que se les permite restaurarlos a través de un proceso judicial.

La petición de herencia, al respecto Fernandez, C (2019) manifiesta que se trata de un proceso por el que , el heredero reclama la entrega de los bienes que conforman la masa hereditaria de quien los tiene en su poder , además de invocar que también posee derechos sucesorios. Aguilar (2018) sostiene que la acción petitoria se entiende como “la acción real que corresponde a un heredero, que lo faculta a exigir se le entregue bienes sucesorios que le corresponde por herencia, pero que no los posee, requerimiento dirigido a aquellos que los posee parcial o totalmente con pretensiones hereditarias “.

Asimismo, Lohmann (2020) sostiene que la petición de herencia regulado por la normativa contiene 3 aspectos: a) La petición de herencia, netamente refiere al derecho hereditario; (b) Lo que contiene la herencia a cargo del heredero declarado como tal; y (c) La demanda judicial de preterición” .

Según Huaman (2021) El trámite notarial complementario al de sucesión intestada. En sede notarial, esta teoría considera que establecer un trámite notarial complementario al de sucesión intestada, de tal manera que el mismo notario que conoció la sucesión sea quien lo tramita, siendo una nueva competencia del notario.

Se tiene que resaltar la importancia de esta materia, en razón de que el heredero forzoso preterido hará valer su derecho hereditario frente de aquellos sujetos que posean la masa hereditaria que le corresponde , siendo que con esta acción podrá demandar la restitución con el propósito de gozar de dichos bienes que legítimamente también le corresponde.

El derecho constitucional a la propiedad y a la herencia, el derecho de propiedad representa una dimensión que tiene toda persona y que le permite realizarse de manera plena mediante la posesión de bienes que satisfagan sus necesidades, y permiten su desenvolvimiento. Este derecho ha sido reconocido y la Constitución Política del Perú lo reconoce como un derecho constitucional cuyo ejercicio se concretiza en concordancia con el bien común y dentro del marco legal (Tuesta, 2021).

Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Perú: que resalta la igualdad ante la ley y la proscripción de discriminar por algún motivo. Asimismo, Aguilar (2011) la citada norma constitucional refiere que todos los hijos (matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos) tienen derechos sucesorios iguales en relación a sus padres respecto de sus progenitores.

Estas serian buenas razones que sustentan potencialmente la modificación de la ley del notariado a fin de que pueda regularse la petición de herencia en vía notarial, lo cual coadyuvaría a reparar el derecho del heredero preterido.

La Petición de herencia, es una demanda que constituye la reclamación del **heredero que ha sido privado de la herencia y la dirige contra el heredero que posee los bienes hereditarios, y lo demanda para** excluirlo de su posesión de herencia o para concurrir con él (Valencia, 2022).

Lohmann (2020) sostiene que la petición de herencia regulado por la normativa contiene 3 aspectos: a) ¡La petición de herencia, netamente refiere al derecho hereditario; (b) Lo que contiene la herencia a cargo del heredero declarado como tal; y (c) La demanda judicial de preterición.

III.- METODOLOGÍA

Desde la antigüedad el hombre ha buscado encontrar el por qué o razón de todo lo que lo rodea, es por ello que en alguna oportunidad Sócrates mencionó que “la investigación es el objetivo principal y el fin básico de la existencia de la humanidad”. Las personas utilizan como apoyo a la metodología de la investigación cuando buscan generar conceptos, construir y efectuar las validaciones de los métodos que se aplican en la obtención de conocimientos nuevos (Gómez, 2017).

La presente tesis se desarrolló aplicando un enfoque cualitativo, el mismo que basándose en la lógica y a través de un proceso inductivo que permite realizar exploraciones, describirlas logrando generar conclusiones teóricas propias. De acuerdo con una investigación cualitativa típica esta parte de lo particular hacia lo general, el investigador realiza primero una entrevista a una persona, luego analiza los datos que se obtuvieron de la misma para luego elaborar conclusiones; posteriormente entrevista a otra persona, realiza el análisis de los datos , para luego revisar y comparar los resultados y finalmente elaborar conclusiones; a mayor cantidad de entrevistas se podrá entender mejor el fenómeno estudiado, permitiendo a los investigadores tener una perspectiva más amplia. Este enfoque cualitativo se basa en que la recolección de datos obtenga la perspectiva y visión de los participantes, así como de sus emociones, experiencias vividas. En este tipo de investigación el investigador realiza preguntas más abiertas (Hernández Sampieri, R; Fernández, C; Baptista, P., 2014).

3.1 Tipo y diseño de investigación.

Al hablar sobre el tipo de investigación se hace referencia a la forma que tuvo la investigación, siguiendo una serie de criterios como: objetivos, la forma como se tratan los datos, como se procesaran, etc. El tipo de investigación de la presente tesis fue básica, también llamada pura o teórica, refiriéndose a los estudios realizados por el investigador, cuyo propósito es el de obtener

información que complemente lo que conocen sobre cierto fenómeno, evitando cualquier intervención (Hernandez, R & Mendoza, C, 2019).

Al ser una investigación de tipo básico, se contribuirá a brindar nueva información que se vincule al tema de la presente investigación, permitiendo la elaboración de nuevos conocimientos y teorías partiendo de las que ya existen, esto permitirá levantar dudas relacionadas a la “La exigibilidad del título de heredero en el proceso de petición de herencia acumulado según el artículo 664 del código civil”

El diseño de la investigación está dentro de los parámetros de la denominada Teoría fundamentada, conceptualizada por Straus & Corbin, (2018) como la información que se origina a partir de los datos recopilados, apreciándose la vinculación entre recolección de datos, el análisis respectivo, así como la determinación de la concurrencia de las teorías. Siendo similar a lo definido por Barreto (2019) quien sostiene que la citada teoría viene ser una propuesta metodológica que se inicia cuando la información es sometida a un procedimiento de análisis y acopio de datos.

Para Galeano (2004) es una estrategia metodológica que sirve para que se desarrollen teorías, conceptos, supuestos y recomendaciones basadas en los datos que se recogen y se analizan, teniendo como característica principal que parte de sus datos y no de supuestos a priori, realizando comparaciones entre los datos que van surgiendo.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Una categoría viene a ser el eje temático o parte principal de la investigación, se les considera una estrategia metodológica utilizada por los investigadores para describir lo que es objeto de estudio o aquello que se investiga (Hernandez, R & Mendoza, C, 2019).

De acuerdo a lo expuesto, en la investigación se determinan las siguientes categorías:

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio.

Categorías	Subcategorías
Petición de herencia en vía notarial	Procedimiento
	Herederero preterido
Derecho del heredero preterido.	Derecho a la Herencia
	Celere

3.3. Escenario de estudio

Según Hernández & Mendoza (2019) se considera como escenario a la determinación del espacio geográfico o físico donde se realizará la investigación y se recogerá la información sobre el fenómeno materia de estudio; allí radica la importancia y el éxito del trabajo de investigación. Para la presente tesis se eligió como escenario al Distrito Judicial de Zarumilla , donde se aplicará el instrumento, que previamente será validado por tres expertos.

3.4. Participantes

Según Hernández & Mendoza (2019) para las investigaciones cualitativas, la conforman: grupo de personas, hechos o sucesos, etc., de quienes se recogerán los datos, no siendo indispensable si estos representan o no, el universo o población materia de estudio.

En la investigación se eligieron como participantes a 7 abogados civilistas de Zarumilla , y 2 magister que laboran en la ciudad de Tumbes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Cuando se realizó la investigación, la etapa de recolección de datos fue sumamente importante en la investigación cualitativa, debido a que, el propósito de dicho estudio fue obtener información sobre los criterios de los participantes.

Para la obtención de la información, se hace necesario que se pueda definir con claridad cuáles va a ser la técnica e instrumento de recolección que se va a utilizar, debido a que, permitirá conocer las necesidades y al recoger

información sobre la realidad del fenómeno a estudiar, posteriormente se podrá analizar dicha información para que finalmente se pueda realizar conclusiones (Loggiodice, 2021).

Según Albert (2007) la recolección de en una investigación cualitativa, se desarrollan en los ambientes naturales de los participantes y considera dos etapas: sumergirse en el campo o escenario de estudio y recolectar los datos, y para ello se pueden usar diversos tipos de instrumentos, cada uno con características propias que lo hacen más útiles para los diferentes tipos de investigación. Para la tesis cualitativas se consideran utilizar la técnica de la entrevista, para la cual existen diferentes tipos de entrevistas: estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas.

En la presente investigación se aplicó la entrevista semi estructurada, en la cual el entrevistador realizó la entrevista siguiendo una guía de preguntas específicas, es decir que la conversación se sujetó a lo que está indicado en la guía, haciendo las preguntas y siguiendo el orden señalado por la guía (Hernández Sampieri, R; Fernández, C; Baptista, P., 2018).

El autor Albert, (2007) hace referencia que las entrevistas semi-estructuradas son las más usadas en estas investigaciones, debido a que la mayoría de la información se obtiene en las entrevistas. Asimismo, el autor Tamayo (2008) define a la entrevista como la relación que se establece entre el investigador y el fenómeno materia de estudio por medio de los participantes con el fin de obtener testimonios orales.

En la entrevista el investigador propone preguntas importantes con el propósito de que el participante pueda expresarse libremente, manifestando sus pensamientos , sentimientos sobre el tema de estudio, no es un juicio de valor, esta conversación permitirá que el participante exprese según su opinión las causas de fenómeno (Albert, 2007).

El instrumento que se aplicó fue la guía de entrevista y viene a ser el recurso también conocido como formulario que utiliza el investigador con el propósito de aproximarse a los hechos o fenómenos que son materia de investigación y

de esta manera obtener los datos o información necesaria para su estudio (Martínez, M & Martínez , E., 2020).

3.6 Procedimientos

La información que se recoge en este tipo de investigaciones es textual, puesto que son el resultado de lo dicho por los participantes durante la entrevista, y de otras informaciones recogidas. Posteriormente al recojo de información esta se somete al análisis para contrastar las respuestas para ver si se cumplen los objetivos propuestos en la investigación. Según Monje (2011) Son diversas las técnicas que se pueden utilizar para realizar el análisis de la información tales como descripciones detalladas que llevan a los análisis etnográficos, o completamente descriptivos, pegados a la realidad, o los análisis teóricos que se orientan a comprobar una teoría sociológica.

En esta investigación en primer lugar se determinó el enfoque, posteriormente se seleccionó los participantes a quienes se les aplicará el instrumento consistente en la guía de preguntas semi estructuradas, la cual será elaborada en base a 10 preguntas, que se elaboró siguiendo los lineamientos de los objetivos y las categorías contenidas en la presente investigación. Para el momento de recopilar la información se ha considerado criterios como antigüedad, información del repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo, libros y la plataforma Google.

Referente al instrumento de recolección de datos, fue puesto a disposición de tres expertos, quienes evaluaron y luego validaron dicho instrumento si cumple con aspectos como claridad, organización y consistencia.

Hernández Sampieri, R; Fernández, C; Baptista, P (2018), manifestaron que un instrumento si en realidad logra medir lo que pretendía medir. La validez se condiciona en los resultados. El instrumento se valida si logra alcanzar el propósito que persigue. En referencia a los expertos se consideran como tales a profesionales de gran experiencia en investigación o que dominen el tema estudiado. Luego de su validación se aplicará el instrumento de acuerdo a los criterios establecidos con anterioridad. La aplicación del instrumento será de forma presencial, y en algunos casos se optará por la vía virtual.

3.7 Rigor Científico

En relación a este punto, esta investigación se desarrolló valorando cada circunstancia o elemento que permiten que una investigación sea considerada creíble, para ello se requirió que se brinden argumentos confiables los mismos que se puedan demostrar a través de los resultados finales de la investigación y que además sean concordantes con todo el proceso que se va a desarrollar. El criterio principal es la credibilidad la misma que se apoya en: el respeto por los hechos generados a o largo de la investigación, también está la valoración de los instrumentos las mismas que se realizan por parte de expertos y finalmente la estimación valorativa que se efectúa de la información obtenida por medio del instrumento aplicado; y también se considera el criterio de auditabilidad, puesto permite que otros investigadores más adelante prosigan con la investigación que dio inicio con esta investigación (Suárez, 2017)

3.8 Método de análisis de información

El método de análisis utilizado en la tesis fue el hermenéutico, el cual consiste en revisar y analizar la realidad a través de la observación y la revisión de información teórica. Este análisis permitió llegar a determinadas conclusiones producto de la información recogida, que además permitió elaborar una serie de recomendaciones, las que se espera puedan ayudar a ampliar los conocimientos sobre el tema que es materia de investigación.

Se ocupa de hacer una clasificación o codificación de los elementos que se ha recogidos ubicándolas en categorías, buscando de esta forma alcanzar sus objetivos. (Monje C., 2011).

3.9. Aspectos éticos.

Una investigación de enfoque cualitativo busca crear trabajo con la calidad requerida para ser considerada como una investigación científica, debido a ello se debe cumplir con criterios confiabilidad, validez y objetividad (Hernández Sampieri, R; Fernández, C; Baptista, P., 2018)

Para que una investigación este cumpliendo con los estándares éticos debe tener el matiz de originalidad, y que la información que contiene sea de utilidad académica, por lo que se manifiesta que la información que se presentara será autentica y original; y que comprenderá los resultados que se puedan obtener de los datos recogidos por los instrumentos de recolección de datos.

Se aplicó el esquema que facilitó la Universidad Cesar Vallejo, además de las instrucciones del asesor de tesis. Se aplicó las disposiciones de la norma APA y será sometido al programa Turnitin que permitirá acreditar su originalidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación se interpretarán los datos obtenidos a través de tablas, en relación a cada objetivo, permitiendo mostrar la opinión de cada sujeto entrevistado.

Se procede a tabular a los entrevistados con la abreviatura de “E” y al costado la numeración correspondiente para tener un mejor orden y entendimiento al leer cada opinión, como se puede apreciar se conto con el apoyo de 9 abogados relacionados con el tema en investigación quienes a través de su experiencia nos permitieron obtener distintos resultados y así tener un mejor enfoque sobre esta problemática.

Tabla N° 2 – Tabulación a entrevistados con abreviatura “E”.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO
1	Bertha Del Pilar Padilla Lizana	E1
2	Rosi Chavez Ladines	E2
3	Soledad Moretti Castilla	E3
4	Alma Luz Noblecilla Cortez	E4
5	Segundo Julca Morocho	E5
6	Luis Alberto Prescott Urbina	E6
7	Rosmery De La Cruz Suarez	E7
8	Felix Fernando Torres Zeña	E8
9	Heidy Sanjinez Izquierdo	E9

Primer objetivo específico: Determinar si es necesario modificar la ley del notariado vigente para incorporar el procedimiento de petición de herencia

Tabla 3.- Ampliación de facultades notariales en los procesos de petición de herencia

PREGUNTA 01: ¿Desde su experiencia profesional, es necesario ampliar las facultades notariales en materia de procesos de petición de herencia para garantizar los herederos preteridos?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N° 9
El heredero preterido nace del hecho que no siempre en la solicitud notarial o judicial que se presenta para iniciar la sucesión intestada, se declaran a todos los herederos. Culminado el procedimiento notarial es imposible incluir a más herederos, siendo el único mecanismo jurídico la vía judicial para recurrir, sería necesario implementar un Nuevo Proceso No Contencioso de Competencia Notarial en la que pueda darse la inclusión del nuevo heredero preterido, que sería por acuerdo unánime una vez culminada la sucesión intestada.	Si, para que el procedimiento de petición de herencia sea célere, también por economía procesal.	Considero que no, porque existe un procedimiento de notificación que son los edictos.	No, debería dilucidarse en el proceso contencioso.	Debe ser declarado por mandato judicial.	Si debe ampliarse las facultades notariales, por el tema de los herederos preferidos (Forzosos) en virtud a lo que establece el artículo 660 del Código Civil.	Considero que no, puesto que la partición de herencia siempre se interpone con la finalidad de que ser derechos a la propiedad ya que cada uno tiene uno de los herederos en conjunto, es una cosa mas compleja por ser contencioso.	Totalmente de acuerdo, con el objetivo de asegurar la masa hereditaria para los herederos forzosos.	La petición de herencia se solicita en la vía judicial, es por ello que la sucesion intestada solo se puede realizar una sola vez en la vía notarial para todos aquellos que creen tener derechos hereditarios, en caso se haya excluido a un heredero, ya no podría llevarse en la misma instancia (notarial), sino que deberá hacerlo en la vía judicial para determinar si existe responsabilidad civil o penal de alguna persona que excluyo al heredero. por tal motivo no es necesario ampliar facultades notariales en ese tema.

Interpretación: Se puede evidenciar que los encuestados refieren que si existen mecanismos previos que permiten solucionar este conflicto y este no llegue a la via judicial, sin embargo precisan que sugirieren que este proceso se tramite en la vía judicial antes que otorgarle más facultades al notario.

Tabla 4.- Obligación de tramitar con el mismo notario, el futuro proceso por haber conocido previamente la sucesión intestada.

PREGUNTA 2: ¿Considera usted, que el mismo notario que conoció la sucesión intestada sea quien conozca también el proceso de petición de herencia?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N° 9
Puede requerirse ante cualquier notario la petición de herencia siempre y cuando la notaría se encuentre ubicada dentro de la jurisdicción que corresponde al último domicilio del fallecido.	No necesariamente.	Eso si, porque ya define un procedimiento y hay criterios y hay notarias que exageran en requisitos	Se debe considerar en la vía judicial por la facultad de la juez	Es dependiendo de donde se plantean las situaciones jurídicas	Es potestad de los herederos decidir, si sería el mismo notario o, contratar a otro profesional (notario). En mi opinión debería ser el mismo notario que por su experiencia al haber realizado la sucesión intestada le, es más fácil hacer la petición de herencia	No	Por un tema de transparencia y que no se distorsione el proceso creo que lo mas conveniente sería que el proceso de petición de herencia la vea y lo repase otra notaria.	No, porque como lo explique en la pregunta anterior, la vía judicial es también para determinar responsabilidad civil o penal de aquellos que han excluido al heredero, ese es el fin y las notarias no podrían hacerlo

Interpretación: Se puede evidenciar que los entrevistados consideran que no necesariamente debe ser el mismo notario, por el contrario consideran que decisión de cada solicitante, pero se menciona también que debería hacerlo por cuestión que ya conoce el proceso y cuenta con los requisitos, así mismo indican que podría solicitarlo ante un juez.

Tabla 5.- Incorporación de la petición de la herencia vía notarial.

PREGUNTA 3: Qué aspectos deben considerarse en el proyecto de ley que incorpora la petición de herencia en el ámbito notarial?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N°8	Entrevistado N° 9
<p>Sería beneficioso implementar un Nuevo Proceso No Contencioso de Competencia Notarial denominado inclusión de nuevo heredero preterido, por acuerdo unánime una vez culminada la sucesión intestada, modificando la Ley 26662, dando una solución más para la comunidad en general frente a la acción petitoria de herencia judicial, cuando se trate de reconocer y garantizar un derecho sucesorio donde no exista conflicto de intereses que dilucidar u oposición de las partes intervinientes.</p> <p>- Así también se implemente una declaración legal adicional para ejercer los derechos hereditarios por los sucesores preteridos, los cuales jurídicamente solo pueden provenir de una decisión judicial.</p>	<p>Debe de ser de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil.</p>	<p>El tema de la competencia.</p>	<p>No</p>	<p>Debe verificarse en base a la propuesta legal.</p>	<p>El código Civil Peruano, señala en su artículo 664, que el derecho de petición de herencia, corresponde al heredero que no posee los bienes.</p>	<p>Salvo que sea declarativo, en caso que se le eija como heredero para que posteriormente inicie un proceso reivindicatoria o que se destruya sus derechos sucesorios.</p>	<p>El derecho al heredero que no posee bienes darle una protección de legitimidad.</p>	<p>No estoy de acuerdo que se incorpore en la vía notarial, no estaría sustentado legalmente.</p>

Interpretación: Se puede evidenciar que los entrevistados consideran que debería incorporarse como aspecto para incorporar: la competencia y lo estipulado previamente en nuestro código civil, un entrevistado refiere que no lo considera necesario

Segundo objetivo específico: Establecer si los principios de celeridad y economía estarían garantizados al regular el procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado

Tabla 6.- El procedimiento notarial célere.

PREGUNTA 4.- ¿A su opinión, el procedimiento notarial célere, sería un factor importante que justifique la incorporación de la petición de herencia del preterido en el ámbito notarial?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevista N° 9
Si opino que si sería muy importante y evitaría tramites muy engorrosos.	Exacto, también por economía procesal	Si	Desconozco	Podria ser, pero deberiamos tener en cuenta que a pesar de que sea en via procesal mas rapido no siempre es la idonea mucho mas si su instrumento sala del poder judicial es el unico que puede resolverlo.	Si porque es rápido y, simplifica el trámite administrativo	Solo si es meramente declarativo	Sería un factor muy importante puesto que seria un proceso rápido y eficaz, ayudaría a desarticular los tramites de herencia que muchas veces llenan tiempo y se toma en los malestar familiar con todos los herederos	No estoy de acuerdo que se incorpore en la vía notarial, no estaría sustentado legalmente

Interpretación: Se evidencia que la mayoría de entrevistados refieren sus respuestas con mucho postivismo, consideran que serian de gran ayuda la implementación de este factor, logrando beneficiar a los usuarios y reducirían la perdida de tiempo y dinero.

Tabla 7.- Incorporación de la figura del heredero preterito en la vía notarial.

PREGUNTA 5: ¿Exponga su posición respecto si la figura del heredero preterito resultaría favorable en vía notarial al buscar una solución en un tiempo menor en comparación al proceso de conocimiento de la vía judicial?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	Entrevistado N°9
Es importante que a nivel notarial se implemente una declaración legal adicional para ejercer los derechos hereditarios una vez culminada la sucesión intestada.	Exactamente, se le resarciría su derecho.	Si porque el proceso judicial tiene plazo mas la carga laboral que siempre aducen	debe dislucidarse en la vida judicial, para solucionar una posible controversia	procesalmente es mas rigido el proceso	Si es recomendable la vía notarial, por ser rápido y se ahorra costos, a diferencia que en la vía judicial el tiempo que demora es demasiado y los costos son mayores	En parte porque posteriormente tendríamos que ir a otra via para la institución de los bienes.	Si los herederos llegan a un mutuo acuerdo está si procedería via notarial, siempre y cuando toda la masa hereditaria tenga mutuo disenso.	A mi parecer, la instancia apropiada es la vía judicial, no deberá volver a revisarlo o tramitarlo la vía notarial.

Interpretación: Se evidencia que los entrevistados consideran que si es recomendable y positivo implementar esta figura sobre todo si tendrán mejoras económicas y en cuestión de tiempo serán más accesibles y culminarán con más rapidez.

Tercer objetivo específico: analizar los derechos del preterido se garantizan con la implementación del procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado.

Tabla 8.- Beneficios al incorporar la petición de herencia en vía notarial

PREGUNTA 6.- ¿Cuáles son los principales beneficios que traería consigo la incorporación de la petición de herencia en la competencia notarial?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N° 9
Sería muy beneficioso incorporar la petición de herencia en vía notarial, ya que los procesos más rápidos y que evitaría acudir a los órganos jurisdiccionales en los que serian resuelto en mucho más tiempo.	como señalo sería célere, dado que en el ámbito jurisdiccional demoran estos procesos.	Un principal beneficio es definir plazos en tiempo célere.	Desconozco.	Celeridad procesal.	La satisfacción de haber logrado sanear un problema, si se quiere legal para beneficio de todos.	La celeridad.	El derecho a una parte de la herencia, derecho a ser reconocido como tal derecho a un proceso rápido y eficaz.	No estoy de acuerdo.

Interpretación: Se puede apreciar que los entrevistados consideran que con esta incorporación se traerá consigo el beneficio de celeridad procesal lo que permitiría tener un mejor desempeño y evitaríamos la carga procesal en los asistentes notariales siendo beneficioso para los usuarios, que culminarían sus tramites mucho mas rápido.

Tabla 9.- La celeridad como principio mas importante en los derechos del heredero

PREGUNTA 7.- ¿Considera usted, que la celeridad en el procedimiento de petición de herencia juega un rol importante para salvaguardar los derechos del heredero afectado?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N°8	Entrevistado N° 9
Considero que si es muy importante salvaguardar los derechos del heredero, por ello debe decretarse medidas que eviten las barreras burocráticas.	Así es, empero se tendría que estipular plazos y mecanismos a fin de que todos los herederos forzosos y los preteridos obtengan sus derechos.	Si, porque otras instituciones como el PJ no permiten al ciudadano peruano resolver un conflicto de intereses en el mas breve plazo.	La celeridad es imputable.	Si.	Desde luego que si porque, como ya se ha dicho simplifica tiempo y costos.	Si el mecanismo de celeridad pero tendríamos que buscar soluciones desde otro punto.	Efectivamente que si mientras mas rápida sea el proceso es un alivio para la familia y todo la prole(masa hereditaria) en este acto de burocracia, nos ayudaría en el tramite rápido y de celeridad administrativa.	Cuando se vulnera un derecho como es el derecho de sucesiones, deberá ser resarcido y determinar responsabilidad civil o penal, nadie tiene derecho a vulnerar tus derechos y posteriormente solucionarlo notarialmente como si no paso nada.

Interpretación: Se observa que todos los entrevistados consideran que si debería incorporarse ya que tendría un impacto netamente positivo.

Tabla 10.- Incorporar de la petición de herencia como opción del heredero preterito

PREGUNTA 8. ¿La petición de herencia como competencia notarial, es una opción más que tendría el heredero preterito, en su búsqueda por una atención más célere?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N°7	Entrevistado N°8	Entrevistados N°9
Si sería una de las mejores opciones, la petición de herencia en la competencia notarial, ya que sería un proceso en el que beneficiaría a os herederos, que no tardaría mucho tiempo.	Así es.	Si.	No.	Si.	No, tanto como sea de competencia notarial exclusiva, si es más rápido y eficaz.	Solamente si es declarativo en derecho.	Es una muy buena propuesta y anteproyecto con esto se reconocería muchos derechos en la herencia, serviría de mucho para todos los herederos y los administrador en el tema de tiempo y plazos.	No estoy de acuerdo, los notarios no tienen competencia de que en caso se identifique vulneración de derechos, poder correr traslado a una investigación penal.

Interpretación: Se evidencia que los entrevistados consideran que si sería de impacto positivo sobre todo en beneficio de los solicitantes del proceso de heredero preterito.

Tabla 11.- Derechos que garanticen el procedimiento de petición de herencia via notarial

PREGUNTA 9. ¿En base a su conocimiento, cuáles son los derechos que se garantizarían al implementar el procedimiento de petición de herencia a nivel notarial?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N° 9
Se garantizarían los derechos a solicitar los bienes muebles y o/ inmuebles pertenecientes a la masa hereditaria del causante.	Como señala el derecho de petición de herencia	Son considerados testamentos donde se ha emitido	Desconozco.	El de celeridad procesal	Seguridad, rapidez y confianza en la competencia notarial	El derecho a solicitar la restitución de los bienes sucesorios de la reivindicación	Derecho de celeridad, derecho al debido procedimiento, derecho a la herencia, derecho al doble proceso.	No estoy de acuerdo que sea notarial

Interpretación: Los entrevistas indican que los derechos que se garantizan son seguridad, rapidez y confianza, así como la celeridad procesal, pero también se muestran respuesta como desconocimiento frente a este proceso notarial.

Tabla 12.- Garantizar el mejor derecho a la herencia del preterito

PREGUNTA 10. ¿Considera usted, que con la incorporación de la petición de herencia en la vía notarial se garantiza mejor el derecho constitucional a la herencia del preterito?								
PARTICIPANTES: ABOGADOS Y MAGISTERS								
Entrevistado N°1	Entrevistado N°2	Entrevistado N°3	Entrevistado N°4	Entrevistado N°5	Entrevistado N°6	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevista N° 9
Si bien es cierto por la vía notarial es una institución que da celeridad a los procesos en los que están	No solamente de él, también de los demás, siempre y cuando se implementen mecanismos que puedan acceder ellos	Si	Realmente, habra que proyecto	Si	Como ya lo he dicho en el análisis anterior, la petición de herencia en la vía notarial, como todo servicio que brindan los Notarios, debe ser un trabajo muy profesional. El constitucional de la herencia del preferidomismo debe garantizar el derecho	Sí	Es poco probable que si, visto que existe mucho burocracia y malos funcionarios en la administración de justicia.	No estoy de acuerdo que sea notarial

Interpretación: Los entrevistados indican que si bien hay indicios a través de nuestra constitución de garantía, no siempre esto conlleva a la plena aplicación del mismo derecho.

Con respecto a la discusión se señala que en relación a la pregunta N°1 tiene relación al objetivo general, debido a que se evidenció que, la proporción de la regulación de la petición de herencia en vía notarial con la finalidad de garantizar los derechos del heredero preterido tuvo una aceptación altamente positiva puesto que la gran mayoría de entrevistados preciso que considera una buena alternativa la incorporación de esta regulación, sobre todo si salvaguarda los derechos de los herederos preteridos.

Se evidenció así mismo que existen algunos entrevistados que reconocen desconocer del tema en mención, sin embargo debemos tener en cuenta que tanto las partes solicitantes como los abogados podrían tener cierto desconocimiento del tema, sin embargo los asistentes notariales junto a los notarios tienen que tener clara esta figura, el procedimiento y la formalización para que se tramite, es decir tienen que dominar la propuesta con mucha facilidad para lograr brindar un concepto claro a los usuarios y así ellos evalúen mejor su situación jurídica y verifiquen si es una buena opción acogerse a esta figura.

El resultado obtenido se convalida con la teoría del derecho natural puesto que esta teoría se caracteriza por que todos los hombres sujetos de derecho tiene libre derecho a la herencia pero en los casos donde el titular ha fallecido tiene que tramitarse la sucesión intestada de tal manera que se logrará validar y reconocer a los herederos universales, pero con el respaldo de que se incluirán a todos los herederos y de no ser incluidos se procederán de acuerdo a ley, evitando que se le vulnere cualquier derecho al heredero cual sea su situación.

En referencia al desconocimiento, según Espilco (2019) afirma que no todas las personas han tenido acceso a algún tipo de estudio, sin embargo conocen de manera genérica que aquello que se hace en contrario a la ley será sancionado, pero no se tiene mas conocimiento a profundidad por tal motivo es necesario que los asistentes notarial conjuntamente con los notarios manejen esta iniciativa para poder brindar un extenso entendimiento a los usuarios, brindar el correcto asesoramiento a los solicitantes, evitando de esa manera algún tipo de error en la tramitación que conllevara a una observación en los registros públicos o en un proceso judicial de nulidad.

Así mismo Periche (2022) respalda lo evidenciado en las entrevistas, indicando que si en una primera sesión los solicitantes de la sucesión intestada, se debería otorgar una segunda sesión al verificar la existencia de un heredero preterido, pero en este caso sería un proceso no contencioso.

Relacionado a la pregunta N°3, la modificación de los lineamientos notariales vigentes específicamente en la incorporación del procedimiento de petición de herencia mostro también un 80% de aceptación en los entrevistados, indicando además que existen más factores que podrían contribuir a un mejor desarrollo de este procedimiento en donde se respetaran los plazos, condiciones de las partes, así como el respeto por los derechos que incluyen este proceso.

El autor Peña (2018) precisa además que en su investigación al no existir una normativa definitiva, ellos lograron aplicarla guiándose de la guía de la jurisprudencia, permitiendo así llevar a cabo la realización de este tramite, por lo que sugiere que aun sin lograr una definición correcta e integra de esta nueva figura de integración, podría al menos iniciar su tramitación para que no se vulnere el derecho del heredero preterido y trascurra el tiempo sin que tenga una solución. Acompañado de sugerencias como celeridad procesal, economía y reducción de gastos de tiempo y dinero, evitando mayores complicaciones como observaciones en la tramitación.

Relacionado a la pregunta N°6 y N°7, Establecer si en la regulación del procedimiento de petición de herencia según la ley del notario se mantienen los principios de celeridad y economía, los entrevistados mantuvieron que si lo consideran y que además deberían existir otros principios que aseguren la seguridad jurídica y el buen procedimiento notarial, sobre todo en este nuevo proceso de incorporación.

Este resultado se respalda en la teoría de la acción de petición de herencia como acción rela, puesto que el heredero si se encuentra facultado a realizar cualquier acuerdo directamente con el poseedor prevaleciendo el “erga gomes”. Siempre que se considere a la masa hereditaria como método constitutivo de patrimonio hereditaria que permitirá el ejercicio de derechos (Gullon, 2018).

Relacionado a la pregunta N°9, se establece que el análisis de la implementación del procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado, si garantiza los derechos del preterido, el resultado de la investigación es similar al

obtenido por el autor Roca, C. & Portillo, X. (2022) puesto que con esta aplicación si se podría tramitar en un mismo proceso la declaración de herederos, petición de herencia, en un proceso no contencioso, así mismo en la implementación debe ir acorde con la adaptación de principios que salvaguarden la seguridad jurídica de los sujetos intervinientes.

Si bien es cierto en nuestro país no se encuentra esta figura regulada como tal, no existe además jurisprudencia específica sobre ello, pero si existe mucha jurisprudencia internacional. Actualmente si existen muchas investigaciones que comprende esta iniciativa buscan a su vez una alternativa positiva que garantice los derechos de los solicitantes y demás intervinientes y esto se convierte en una iniciativa altamente positiva, sin embargo enfocándonos en el otro extremo de la realidad existen también muchos usuarios junto con letrados que desconocen del tema y en casos extremos los propios notarios y asistentes notariales también desconocen del tema lo que perjudicaría un correcto funcionamiento.

Existe además una desigualdad entre la jurisprudencia que tenemos y la jurisprudencia internacional esto influye en la negativa que presentan algunos notarios en la implementación de esta nueva figura, sobre todo cuando se logra identificar la vulneración de la incorporación de un heredero en la repartición de herencia o sucesión intestada porque se desconoce, ese desconocimiento genera inseguridad y por ende prefieren evitar realizar el trámite y por eso ser sancionado (Chapoñan, 2020).

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó la necesidad de modificar el Decreto Legislativo N° 1049, mas conocido como Ley del Notariado, debido a que, como lo refieren los entrevistados, es necesaria la incorporación del procedimiento de petición de herencia. Además, de modificar el decreto e incorporar el proceso de petición de herencia en la vía notarial, esta debe estar acompañada de una buena estructura que impida la creación de vacíos y malas interpretaciones.
2. Se concluyó en que en su gran mayoría todos los trámites que se inician en la vía notarial son realizados con celeridad, salvo aquellos que tienen que esperar los plazos de Registros Públicos o de acuerdo a ley, sin embargo, es necesario aclarar que para la realización de un proceso de competencia notarial se tiene que cancelar por concepto de honorarios y en muchas ocasiones es previo al inicio del trámite, añadido a ello tiene que reunir el cumplimiento de los requisitos obligatorios. Desde la percepción de los entrevistado gran parte de ellos indica que si bien es cierto que existe celeridad pero no siempre se aplica en todos los proceso.
3. Se concluyó que con la implementación del procedimiento de petición de herencia en la Ley del Notariado si se garantizan los derechos del preterido, siempre que se apliquen con el debido procesamiento, evitando contaminar el debido proceso y que las partes además cumplan los perfiles, características y la documentación este de acorde a lo que exige la ley notaria.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Congreso de la República del Perú, modificar la Ley Notarial de Asuntos No Contenciosos - Ley N° 26662, donde se regula la figura de la sucesión intestada permitiendo al heredero preterido que adquiera y goce de las masa hereditaria sin necesidad de recurrir al poder judicial, teniendo un proceso lleno de celeridad y economía procesal, de tal manera que se incluirá al heredero preterido y todas las partes saldrían beneficiadas.
2. Se recomienda al Colegio de Notarios realice capacitaciones constantemente y a nivel nacional sobre esta nueva adaptación o posible adaptación que traería consigo mas seguridad jurídica y ambas partes estarían siendo beneficiadas, el notario realizando el tramite y el usuario cancelando y obteniendo lo que requiere mediante ese trámite.
3. Se recomienda a los notarios, asistentes notariales y partes intervinientes que al implementarse esta modificatoria se prevean los aspectos negativos o vicios que pudieran ocasionarse de tal manera que la tramitación en este ámbito sea totalmente transparente y goce de mucha confiabilidad tanto para el asistente notarial.

Asimismo, se recomienda a los notarios, más participación respecto a este tipo de modificatorias o iniciativas en relación de este tema, permitiendo que sus asistentes notariales esten 100% capacitados y brindar así una mejor orientación a los usuarios, evitando demoras, malas interpretaciones o algun tipo de error que culmine en observación registral.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2018). *Derecho de Sucesiones*. Lima: Ediciones Legales.
- Aguilar, B. (2018). *Manual de Derecho de Sucesiones*. Lima: Instituto Pacifico.
- Aguilar, L. (2021). *Derecho de sucesiones*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Albaladejo, M. (2018). *La adquisicion de la herencia en el derecho español*. Obtenido de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=AN-U-C-1955-10000300030
- Albert, M. (2007). *La Investigación Educativa*. Madrid, España: Mc Graw Hill.
- Barreto, L. (9 de Mayo de 2019). *Métodos para el análisis de datos en la investigación social*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/sumps/v18n2/v18n2a01.pdf>
- Casas, J.& Repullo, J & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Aten Primaria*, 31(8), 527. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>
- Chapoñan, J. (2020). *Implementación de seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7252>
- Chuquipoma, Gloria & Lozano, Maria. . (2020). *El procedimiento notarial como mecanismo alternativo para la petición de herencia en el supuesto del heredero preterido*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPN_5bf8d99027fe0ad861f4dfc20cc54f17
- Cieza, L. (2021). *La exigibilidad del derecho de petición de herencia y la vulneración del derecho a la libre disposición testamentaria en el ordenamiento jurídico peruano, año 2020*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1755/TESIS%20-%20CIEZA%20ALVA%20LUDI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Dulzaides, M. (marzo-abril de 2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED* , 12(2). Obtenido de Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011
- Erazo, M. (mayo de 2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia y docencia tecnológica*(42). Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162011000100004#:~:text=Para%20%C3%A9l%2C%20existen%20cuatro%20criterios,su%20consistencia%20y%20su%20neutralidad.
- Espada, S. (2018). *Derecho de Familia,sucesorio y regimenes matrimoniales.Revista chilena de Derecho Privado*,26, 311-318. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722016000100010>
- Espilco, D. (2019). *Exigibilidad del derecho de peticion de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de Lima Norte*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/676/Espilco%20Huamani%2c%20Dany%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espilco, D. (2019). *Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la Corte Superior de justicia de Lima Norte – 2018*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/676/Espilco%20Huamani%2C%20Dany%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernandez, C. (2019). *Derecho de Sucesiones*. Lima: PUCP.
- Ferrero, A. (2018). *Tratado de Derecho de Sucesiones*. Lima: Instituto Pacifico SAC.
- Galeano, M. (2004). *Estrategias de investigación social cualitativa*. Bogotá: La Carreta Editores.
- Gómez, S. (2017). *Metodología de la Investigación* (I Edición ed.). México D.F., México: Red tercer Milenio.
- Gullon, A. (2018). *Peticion de herencia* . Obtenido de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31447/TFG-D_0688.pdf?sequence=1

- Hernández Sampieri, R; Fernández, C; Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta Edición ed.). México DF: Mc Graw Hill, Interamericana Editores.
- Hernández Sampieri, R; Fernández, C; Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación* (6ta Edición ed.). México DF: Mc Graw Hill, Interamericana Editores.
- Hernandez, R & Mendoza, C. (2019). *Metodologia de la Investigacion :Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.
- Hernandez, S. (2020). *Tecnicas e Instrumentos de recoleccion de datos* . Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/archive>
- Huamán, R. (2021). *Inclusión de heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial*. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9566/huaman_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huaman, R. (2021). *Inclusion de heredero preteridocomo sundo no contencioso de cometencia notarial*. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9566/huaman_pr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jara, R. (2019). *Manual de Derecho de Sucesiones*. Lima: Juristas Editores.
- Loggiodice, Z. (2021). *La gestión del conocimiento como ventaja competitiva*. Obtenido de eumed. Enciclopedia virtual: <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/zll/metodologia-investigacion.html>
- Lohmann, G. (2020). *Codigo Civil comentado*. Llma: Pacifico.
- Mago Vilchez, A. (2022). *La IMplementacion de la peticion de herencia en la ley 26662,ley de competencia notarial en asuntos conteciosos*. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5536/1/TL_MagoVilchezAna.pdf

- Martínez, M & Martínez , E. (2020). *Técnicas e Instrumentos de Investigación Cuaitativa y Cuantitativa*. Obtenido de https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/592431/mod_forum/attachment/292214/Conocimientos%20previos.pdf
- Monje C. (2011). *Metodología de la investigación Cuántitativa y Cualitativa.Guía didáctica*. Neiva.
- Peña, M. (2018). *La acción de petición de herencia*. Obtenido de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31447/TFGD_0688.pdf?sequence=1
- Periche, J. (2022). Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3496/DECP-PER-CRU-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Proenza, M. &. (2018). *La registracion del Estado Civil:eslabon formal entre familia y cesion intestada*. Obtenido de <https://santiago.uo.edu.cu/index.php/stgo/article/view/1957>
- Quintana, A. (2006). Análisis Documental. *Metodología de la Investigación Científica*.
- Quintana, L. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>
- Rincon, G. (2021). *La Legitima y la causa de desheredamiento por abandono familiar.¿Hacia una mayor libertad de testar?* Obtenido de *Revistas Juridicas unam.mx* 389-413: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.160.15980>
- Roca,C. & Portillo,X. (2022). *Análisis sobre la tramitación de la declaración de herederos en la petición de herencia a través del proceso no contencioso*. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4760/Claudia_Xiomara_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodriguez, A. (2022). Obtenido de <http://bufetejuridicoyasociados.com.gt/teorias-que-tratan-sobre-la-naturaleza-de-la-funcion-notarial/>
- Sanchez & Reyes. (1992). *Metodologia y diseños en la investigacion cientifica*.

- Santos, A. (2020). La acción de petición de herencia en el derecho romano clásico: estado de la cuestión y perspectivas. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552020000100107
- Santos, F. (agosto de 2020). La acción de petición de herencia en el derecho romano clásico: estado de la cuestión y perspectivas. *Revista de estudios hist.-jurídicos*(42). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552020000100107
- Simao, V. (2010). *Formación Continuada y Varias Voces del profesorado de Educación Infantil en Blumenau*. Obtenido de http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/41493/6/05.VLS_ANALISIS_Y_TRATAMIENTO_INFORMACION.pdf
- Straus, A., & Corbin, J. (2018). *Bases de la investigación cualitativa*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Suárez, E. (2017). *El saber pedagógico de los profesores de la Universidad de los Andes Táchira y sus implicaciones en la enseñanza*. Táchira.
- Tamayo y Tamayo, M. (2008). *El Proceso de la Investigación Científica*. Limusa, Noriega Editores.
- Tuesta, F. (2021). *Análisis de la legítima y su afectación desproporcionada en la facultad de disposición en el derecho de propiedad*. Obtenido de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3348/Tuesta%2C%20Fiorrella_Tesis_Derecho_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valencia, U. d. (2022). *Viu*. Obtenido de <https://www.universidadviu.com/pe/actualidad/nuestros-expertos/demanda-de-peticion-de-herencia-requisitos-y-como-proceder>
- Velez, L. (2020). *La seguridad jurídica en los lineamientos generales del procedimiento notarial establecido en el numeral 29 del art. 18 de la ley notarial*. Lima.

Zuberu, S. (2020). *La legítima formal como límite o medio de protección de la voluntad del testador.* Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=733838>

ANEXOS

ANEXO 1:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Título: La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido.

Problema	Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub Categorías	Ejes temáticos	Instrumentos
¿Es necesario regular el procedimiento de petición de herencia en vía notarial para garantizar el derecho del heredero preterido?	Petición de herencia en vía notarial	Se trata de un proceso por el que, el heredero reclama la entrega de los bienes que conforman la masa hereditaria de quien los tiene en su poder, además de invocar que también posee derechos sucesorios al respecto. (Fernández, C.2019)	Se determinará si es necesario regular del procedimiento de petición de herencia en vía notarial como garantía al derecho del heredero preterido	Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de Facultades. Competencias 	Técnica: ENTREVISTA Instrumento: GUÍA DE ENTREVISTA
Objetivo General				Herederero	<ul style="list-style-type: none"> Preterido 	
. Proponer la regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial como garantía al derecho del heredero preterido.						
Objetivos específicos						
a) Determinar si es necesario modificar la ley del notariado vigente para incorporar el procedimiento de petición de herencia;	Derecho del heredero preterido.	Es la restitución en tiempo célere, de la masa hereditaria al heredero que fue privado de ella, a fin de que pueda disfrutarla por cuanto tiene legitimidad para disponer de ella	Se determinará si el derecho del heredero preterido se garantiza con la incorporación del procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado	Herencia	<ul style="list-style-type: none"> Beneficio 	
b) Establecer si la celeridad en el procedimiento de petición de herencia estaría garantizada con la competencia notarial;				Celeridad	<ul style="list-style-type: none"> Salvaguarda de derechos Derecho garantizado 	
c) Analizar los derechos del preterido se garantizan con la implementación del procedimiento de petición de herencia en la ley del notariado						

ANEXO 02 . DISEÑO DE INSTRUMENTO

Título: La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido.

Categorías	Sub categorías	Ejes temáticos	Preguntas para el instrumento (Guía de entrevista)
Petición de herencia en vía notarial	Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de Facultades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desde su experiencia profesional, es necesario ampliar las facultades notariales en materia de procesos de petición de herencia para garantizar los herederos preteridos?
		<ul style="list-style-type: none"> • Competencias 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera usted que el mismo notario que conoció la sucesión intestada sea quien conozca también el proceso de petición de herencia? • ¿Qué, aspectos deben considerarse en el proyecto de ley que incorpora la petición de herencia en el ámbito notarial?
	Heredero	<ul style="list-style-type: none"> • Preterido 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿A su opinión, el procedimiento notarial célere, sería un factor importante que justifique la incorporación de la petición de herencia del preterido en el ámbito notarial? • ¿Exponga su posición respecto si la figura del heredero preterido resultaría favorable en vía notarial al buscar una solución en un tiempo menor en comparación al proceso de conocimiento de la vía judicial?
Derecho del heredero preterido	Herencia	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficio. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los principales beneficios que traería consigo la incorporación de la petición de herencia en la competencia notarial?.
	Celeridad	<ul style="list-style-type: none"> • Salvaguarda de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Considera Usted que, la celeridad en el procedimiento de petición de herencia juega un rol importante para salvaguardar los derechos del heredero afectado? • La petición de herencia como competencia notarial, es una opción más que tendría el heredero preterido, en su búsqueda por una atención más célere?
		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Garantizado 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los derechos que se garantizarían al implementar el procedimiento de petición de herencia a nivel notarial? • ¿Considera que con la incorporación de la petición de herencia en la vía notarial se garantiza mejor el derecho constitucional a la herencia del preterido?

ANEXO 03:

GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A ABOGADOS Y MAGÍSTERS

Nombres y apellidos: _____

Institución: _____ **Cargo:** _____

Años de experiencia: _____ **Grado académico:** _____

Fecha: _____

Objetivo: Analizar las diferentes posturas de los abogados y notarios en materia civil sobre la regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido.

1.- ¿Desde su experiencia profesional, es necesario ampliar las facultades notariales en materia de procesos de petición de herencia para garantizar los herederos preteridos?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera usted, que el mismo notario que conoció la sucesión intestada sea quien conozca también el proceso de petición de herencia?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Qué aspectos deben considerarse en el proyecto de ley que incorpora la petición de herencia en el ámbito notarial?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿A su opinión, el procedimiento notarial célere, sería un factor importante que justifique la incorporación de la petición de herencia del preterido en el ámbito notarial?

.....
.....
.....
.....

5.- ¿Exponga su posición respecto si la figura del heredero preterido resultaría favorable en vía notarial al buscar una solución en un tiempo menor en comparación al proceso de conocimiento de la vía judicial?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Cuáles son los principales beneficios que traería consigo la incorporación de la petición de herencia en la competencia notarial?

.....
.....
.....

.....
7.- ¿Considera usted, que la celeridad en el procedimiento de petición de herencia juega un rol importante para salvaguardar los derechos del heredero afectado?

.....
.....
.....
.....

8.- ¿La petición de herencia como competencia notarial, es una opción más que tendría el heredero preterido, en su búsqueda por una atención más célere?

.....
.....
.....
.....

9.- ¿En base a su conocimiento, cuáles son los derechos que se garantizarían al implementar el procedimiento de petición de herencia a nivel notarial?

.....
.....
.....
.....

10.- ¿Considera usted, que con la incorporación de la petición de herencia en la vía notarial se garantiza mejor el derecho constitucional a la herencia del preterido?

.....
.....
.....

.....

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Constancias y ficha de validación

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala, con DNI N.º 03896670 Doctor en Derecho con N° de Colegiatura ICAP 524, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario y abogado por la Procuraduría de SUNAT, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de Junio del dos mil veintitrés.

Doctor : Juan Carlos Bustamante Zavala
DNI : 03896670
Especialidad : Civil-Laboral- Administrativo-Constitucional
E-mail : juancbustamantez@gmail.com

Firma _____



Firmado digitalmente por:
 BUSTAMANTE ZAVALA Juan
 Calfis FIR 03880070 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/06/2023 06:14:33 -0600

TÍTULO: “La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	8	11	18	21	28	31	38	41	48	51	58	61	68	71	78	81	88	91	98	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **BUSTAMANTE ZAVALA**
Nombres **JUAN CARLOS**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **03896670**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD SAN PEDRO**
Rector **JOSE MARIA HUAMAN RUIZ**
Secretario **ANGEL EFREN PAREDES QUIPUSCOA**
Decano **MAXIMO GORING SEGURA VASQUEZ**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN DERECHO**
Fecha de Expedición **11/07/2012**
Resolución/Acta **02480 - 2012 - USP / CU**
Diploma **A1441857**
Fecha Matriculación **Sin información (*****)**
Fecha Egreso **Sin información (*****)**

Fecha de emisión de la constancia:
24 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000794668

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.

Fecha: 24/06/2022 21:48:50-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

Constancias y ficha de validación

Yo, Jesús María Sandoval Valdiviezo, con DNI N. 02629159 Doctora en Derecho con N° de Colegiatura 3324 del ICAP, de profesión **Abogada** desempeñándome actualmente como docente universitario. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 27 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctora : JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO
DNI : 02629159
Especialidad : Derecho de familia, metodología.
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com

TÍTULO: "La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido".

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																x					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																x					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																x					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x						



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	SANDOVAL VALDIVIEZO
Nombres	JESUS MARIA
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	02629159

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD SAN PEDRO
Rector	JOSE MARIA HUAMAN RUIZ
Secretario	ANGEL EFREN PAREDES QUIPUSCOA
Decano	FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN DERECHO
Fecha de Expedición	03/05/2011
Resolución/Acta	01488 - 2011 - USP / CU
Diploma	A1288374
Fecha Matrícula	Sin información (*****)
Fecha Egreso	Sin información (*****)

Fecha de emisión de la constancia:
28 de Junio de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001347454

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 29/06/2023 21:49:12-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.

Constancias y ficha de validación

Yo, **Dr. JOSÉ ARQUÍMEDES FERNÁNDEZ VÁSQUEZ** con DNI **N° 42172205** , de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario , en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **“La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : José Arquímedes Fernández Vásquez

DNI : 42172205

Especialidad : Derecho Civil y Comercial

E-mail : jfernaandezv@ucvvirtual.edu.pe



TÍTULO: “La regulación del procedimiento de petición de herencia en vía notarial frente al derecho del heredero preterido”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x						

Ficha Registro de Sunedu

Firefox

<https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Fecha de diploma: 28/12/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 07/06/2014 Fecha egreso: 13/11/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/10/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	ABOGADO Fecha de diploma: 19/12/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO EMPRESARIAL Fecha de diploma: 10/04/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ VASQUEZ, JOSE ARQUIMEDES DNI 42172205	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 17/10/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 31/08/2020 Fecha egreso: 01/09/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

1 de 1

8/02/2023 09:36